

## **Tarifa de cabinas de vídeo**

Por concepto del derecho de exhibición pública de películas cinematográficas y productos multimedia en cabinas de vídeo, cabinas para películas deseadas, palcos para películas deseadas y establecimientos similares.

### **Tarifa mensual**

por cabina de vídeo, cabina para películas de vídeo,  
palcos para películas de vídeo

€ 9,00

## **Disposiciones generales**

1. El derecho a proyectar películas se concede por un lapso mínimo de tiempo de un mes calendario. En el caso de que las proyecciones de películas sean por un lapso de tiempo inferior a un mes calendario, se aplicará un importe mínimo equivalente a las tarifas mensuales.
2. Las tarifas se aplicarán únicamente previa obtención oportuna de la autorización de GÜFA; la tarifa correspondiente a proyecciones de películas no autorizadas será el doble de las tarifas publicadas.
3. Las tarifas deberán pagarse independientemente de si o en qué medida se hace uso de los derechos disponibles.
4. La autorización comprende solamente los derechos que le corresponden a GÜFA.
5. La autorización no da derecho a hacer copias ni a alquilar las películas.
6. La autorización se concederá con la condición de que el derecho a utilizar las películas que se van a proyectar, se haya obtenido debidamente.
7. Estas tarifas compensan solamente las proyecciones de películas en las que se basa el cálculo en virtud del acuerdo contractual.

**La Gerencia General**